SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
Equipo de Planificación (EPL)
Interno Nº 1410 - 2021
Ingreso N° 0300693 de fecha 09.04.2021

ORD. Nº 2413 06.08.2021

ANT.: 1.- Resolución Exenta N° 2425 de fecha 07.10.2019 de SEREMI MINVU RM.
2.- Ord. RRNN. N°33 Seremi Medio Ambiente RM, de fecha 12.01.2021.
3.- Su carta de fecha 09.04.2021.

MAT.: **COLINA:** Art. 36° LGUC. Responde observaciones recibidas en el marco del proceso de Consulta Pública del Informe Ambiental EAE y Anteproyecto de la Modificación MPRMS-124 Hospital Zona Norte.

SANTIAGO,

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. PATRICIO HERMAN PACHECO

1. Junto con saludarlo, le informamos que en relación al proceso de Consulta Pública del Informe Ambiental EAE y del Anteproyecto correspondiente a la Modificación MPRMS-124 Hospital Zona Norte, este finalizó el 30.04.2021, recepcionando un total de seis cartas con observaciones y consultas, dentro de las cuales una de ellas corresponde a su ingreso.

2. Respecto a este último, mencionado en el antecedente N°3, en el cual a modo de síntesis consulta si el Anteproyecto en cuestión es coherente con el objetivo estratégico 4.2: *"Proteger la disponibilidad de suelo agrícola con factibilidad de explotación"*, de la Estrategia Regional de Desarrollo, indicando que su aprobación contravendría lo dispuesto en la letra a) del artículo 16 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que señala que el Gobierno Regional tiene entre sus funciones generales la de *"Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación y ser coherentes con la Estrategia Regional de Desarrollo (EDR)."*

3. Al respecto informo a usted en primer término que este proceso de modificación al PRMS, si consideró objetivos estratégicos señalados en la Estrategia Regional de Desarrollo (EDR), como el 2.3 denominado: "*Mejorar las condiciones de vida para el desarrollo integral de las localidades aisladas de la región."*, el cual tiene como objetivo poner a disposición de las comunas de la Zona Norte, un Hospital de alta complejidad, ya que actualmente se encuentran distantes de centros de salud públicos de esta envergadura. Además, considera el objetivo estratégico 3.3 denominado: *"Mejorar el acceso y calidad a los servicios de salud en las comunas más vulnerables",* como son las comunas que este proyecto pretende beneficiar.

4. La EDR que fue aprobada en diciembre de 2012, y que caduca el 2021, no reconoce al sector salud como prioritario, sin embargo, las condiciones sanitarias actuales derivadas de la pandemia del virus COVID19, agudizan la necesidad de contar con un complejo hospitalario en la zona norte de Santiago, donde la población hoy sólo tiene acceso al Hospital San José, el cual se encuentra colapsado en cuanto a su funcionamiento, mucho antes de esta emergencia sanitaria, por el aumento de la población y su respectiva demanda.

5. En relación a su consulta, si el Anteproyecto en cuestión es coherente con el objetivo estratégico 4.2: "*Proteger la disponibilidad de suelo agrícola con factibilidad de explotación*", se estima que no es significativa la modificación a un plan regulador acotada a 14 hectáreas de su vocación agrícola, considerando que aquella corresponde a una parte importante del

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.metropolitana.minvu.cl
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 874, piso 9º, Santiago. Teléfono 229 014 700
CASILLA (INGRESO DIGITAL) ofparteseremirm@minvu.cl

territorio. Además, el uso de suelo, como recurso escaso y finito, debe destinarse a diversos usos y, por tanto, la autoridad habilitada a aprobar una modificación del IPT deberá ponderar en su caso si ésta se justifica en razón de los fines que pretende alcanzar.

6. Además, cabe destacar que el uso de suelo para equipamiento de salud en la actualidad está siempre permitido en el área rural, por lo que no está en contra de lo permitido desarrollar en esa zona, lo que se encuentra normado en el artículo 116° de la LGUC.

7. Por todo lo anteriormente expuesto es que esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, da respuesta a su consulta, no considerándola para modificar tanto el Informe Ambiental como el Anteproyecto, y procederá a elaborar el Proyecto de la modificación denominada “MPRMS-124 Hospital Zona Norte”, de acuerdo a lo previsto en el Art. 36° de la LGUC, para posteriormente remitirlo junto con el expediente completo al Gobierno Regional Metropolitano para su trámite de aprobación en conformidad a las disposiciones de su Ley Orgánica Constitucional.

Saluda atentamente a usted,

Manuel José Errázuriz Tagle

Firmado digitalmente por Manuel José Errázuriz Tagle
Fecha: 2021.08.05 23:29:45 -04'00'

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FKS/AVO/AVS/mmi
DISTRIBUCIÓN:
Destinatarios: Sr. Patricio Herman Pacheco
Correo Electrónico: patricioherman@hotmail.com
Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.